
Medidas fiscales en la Comunidad Valenciana

El Proyecto de Presupuestos incorpora medidas fiscales de distinto calado que afectarán a la carga fiscal de los contribuyentes.

España - Legal Flash del área Financiero y Tributario
22 de noviembre de 2022



Aspectos clave

Recientemente se ha hecho público el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2023 junto con el Proyecto de Ley de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, en los que se incluyen medidas fiscales relevantes.

Entre las medidas previstas destacan:

- > Incremento del tipo de gravamen del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas en operaciones con inmuebles cuyo valor supere el millón de euros.
- > Incremento de la tarifa del Impuesto sobre el Patrimonio.
- > Modificación de la escala general autonómica aplicable en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.



Introducción

A continuación, se analizan las modificaciones fiscales más relevantes que se incluyen en el [Proyecto de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el año 2023](#) (“**Proyecto de LPG 2023**”), en el [Proyecto de Ley, de la Generalitat Valenciana, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat](#) (“**Proyecto de Ley de medidas**”) y aquellas que ya se han aprobado por el [Decreto-Ley 14/2022, de 24 de octubre del Consell](#) (“**Decreto-Ley 14/2022**”).

Junto con estas modificaciones deben tenerse en cuenta las medidas que, también previsiblemente, se aprobarán a nivel estatal de cara al año 2023 y que han sido comentadas en nuestros [Legal Flash | Medidas fiscales en el Proyecto de Ley de Presupuestos para 2023](#) y [Legal Flash | Nuevo Impuesto sobre las Grandes Fortunas y cambios en Patrimonio](#).

Cabe mencionar que la mayoría de las modificaciones legales aquí comentadas entrarán en vigor el 1 de enero de 2023, salvo las aprobadas por el Decreto-ley 14/2022 que desplegarán sus efectos para el ejercicio 2022. No obstante, algunas de las medidas que se comentarán podrían sufrir variaciones hasta su publicación en los boletines oficiales, como consecuencia de su tramitación parlamentaria.

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas

Bienes inmuebles que posean un valor superior a un millón de euros

El Proyecto de LPG 2023 prevé una modificación en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas (“**TPO**”) en aquellos supuestos en los que el valor de los bienes inmuebles transmitidos o del derecho que se constituya o ceda sobre los mismos sea superior a un millón de euros, estableciendo en estos casos un incremento del tipo de gravamen aplicable desde el actual 10% al 11%. Una interpretación literal del texto lleva a concluir que el tipo impositivo del 11% se aplica sobre la base imponible íntegra en el caso de que el valor de los bienes sea superior a un millón de euros; sin embargo, lo razonable sería, para evitar el error de salto —prohibido por la Ley General Tributaria—, que el tipo incrementado (en este caso, del 11%) se aplique, como ocurre en otras comunidades autónomas, a la parte de base imponible que excede del millón de euros.

Esta modificación no tiene una entrada en vigor específica por lo que afectará a las transmisiones que se produzcan a partir del 1 de enero de 2023, fecha de entrada en vigor de la LPG 2023.



Impuesto sobre el Patrimonio

Incremento de la tarifa del impuesto para los tramos altos de la tarifa

El Proyecto de LPG 2023 incluye una modificación en el Impuesto sobre el Patrimonio (“IP”) para los ejercicios 2023 y 2024, que conlleva un incremento del tipo de gravamen aplicable a partir del quinto tramo en adelante y que supone un aumento de 0,25% en cada uno de los tipos de gravamen aplicables a cada tramo, y estableciéndose el tipo marginal máximo del 3,75%.

A continuación, se muestra las escalas de gravamen actualmente vigente y la prevista en el Proyecto de LPG 2023:

Escala actualmente vigente en Comunidad Valenciana			
Base liquidable – Hasta euros	Cuota íntegra – Euros	Resto base liquidable – Hasta euros	Tipo aplicable
0	0	167.129,45	0,25%
167.129,45	417,82	167.123,43	0,37%
334.252,88	1.036,18	334.246,87	0,62%
668.499,75	3.108,51	668.499,76	1,12%
1.336.999,51	10.595,71	1.336.999,50	1,62%
2.673.999,01	32.255,10	2.673.999,02	2,12%
5.347.998,03	88.943,88	5.347.998,03	2,62%
10.695.996,06	229.061,43	En adelante	3,50%

Escala prevista en el Proyecto de LPG 2023 de la Comunidad Valenciana			
Base liquidable – Hasta euros	Cuota íntegra – Euros	Resto base liquidable – Hasta euros	Tipo aplicable
0	0	167.129,45	0,25%
167.129,45	417,82	167.123,43	0,37%
334.252,88	1.036,18	334.246,87	0,62%
668.499,75	3.108,51	668.499,76	1,12%
1.336.999,51	10.595,71	1.336.999,50	1,87%
2.673.999,01	35.597,60	2.673.999,02	2,37%
5.347.998,03	98.971,38	4.652.001,97	2,87%
10.000.000,00	232.483,84	En adelante	3,75%



Por tanto, a partir de 2023 contribuyentes que apliquen la normativa valenciana en la determinación de la cuota por el IP podrían ver incrementada su carga fiscal si se acaba aprobando esta nueva tarifa. En este sentido, con la aprobación de un tipo marginal del 3,75% la Comunidad Valenciana junto con Extremadura serán las dos comunidades autónomas con el tipo marginal máximo más alto de toda España. Por este motivo resulta altamente recomendable una revisión de la situación patrimonial de cada contribuyente para valorar como afecta dicha modificación y las posibles alternativas para mitigar su impacto.

En cualquier caso debe señalarse que la escala de gravamen actualmente vigente del IP en la Comunidad Valenciana resulta ser superior a la escala prevista para el Impuesto sobre las Grandes Fortunas, por lo que tal como comentamos en [Legal Flash | Nuevo Impuesto sobre las Grandes Fortunas y cambios en Patrimonio](#), los residentes en la Comunidad Valenciana no se verán afectados por este nuevo impuesto ni en el año 2022 ni en el año 2023, toda vez que la cuota satisfecha en el IP minorará la cuota del Impuesto sobre las Grandes Fortunas. El incremento previsto de la escala de gravamen del IP en la Comunidad valenciana, para el año 2023 de acuerdo con lo comentado, alejará aún más la cuota íntegra del IP de la del Impuesto de las Grandes Fortunas.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

El Decreto-Ley 14/2022, de 24 de octubre, ha aprobado modificaciones en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (“IRPF”) con efectos para el ejercicio 2022, que tienen por objeto reducir la imposición personal de las rentas más bajas y combatir la sobreimposición causada por la inflación.

Así, se ha incrementado en un 10% el importe de los mínimos personales, familiares y por discapacidad exentos, con la finalidad de acompañar el importe destinado a cubrir las necesidades básicas al incremento del coste de la vida y se han actualizado en un 10% las deducciones autonómicas (entre otras, por nacimiento, adopción o acogimiento familiar, familia numerosa, conciliación del trabajo con vida familiar, discapacidad).

Destaca también la creación de nuevas deducciones con la finalidad de contrarrestar los efectos de la inflación también en otros ámbitos: como, por ejemplo, el incremento de costes de la financiación ajena en la inversión de la vivienda habitual y los costes por tratamientos de fertilidad.

Por su parte, el Proyecto de LPG 2023 prevé, con efectos para el ejercicio 2023, una leve modificación de las tarifas que afecta a partir del quinto tramo de la tarifa autonómica aplicable a la base imponible general del IRPF. Destacar que no está prevista la modificación de los tipos marginales de la tarifa, por lo que el tipo marginal máximo aplicable a la base imponible general del IRPF continuará siendo del 54% derivado de la suma del tipo marginal máximo de la tarifa estatal y de la autonómica.



Otras medidas

Equiparación de “parejas de hecho”

El Proyecto de Ley de medidas fiscales equipara el trato otorgado a las parejas de hecho que se encuentren inscritas en el *Registro de Uniones de Hecho Formalizadas* de la Comunidad Valenciana con aquellas que se hubieran inscrito en los registros análogos de otras Comunidades Autónomas, Estado español, Unión Europea, o de terceros países.

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas.

©2022 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

